

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

83

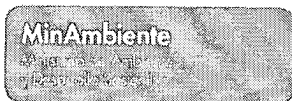
**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO No 98 DE 2013
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO
DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN-ICONTEC**

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.233.826, quien en su calidad de Secretario General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según Decreto No. 3976 del veintiséis (26) de octubre de 2011, acta de posesión No. 080 del primero (1) de noviembre de 2011, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del veintiocho (28) de agosto de 2012 modificada por la Resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** y **GERMÁN NAVA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.335.049 de Zipaquirá, quien obra en representación legal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 860012336-1, en adelante **ICONTEC**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación Científico y Tecnológico, con fundamento en la Ley 29 de 1990; los artículos 2º y 17º del Decreto 591 de 1991, los artículos 1º y 2º del Decreto 393 de 1991, que determinan que para adelantar actividades científicas y tecnológicas, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares y con otras entidades públicas mediante la celebración de convenios especiales de cooperación científica y tecnológica y previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente convenio se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Directora de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana, atendiendo la justificación y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación, señalados en el mencionado estudio. **2.** El artículo 8 del Decreto Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, al enumerar los factores que deterioran el ambiente, señala en el literal a) que: *"Se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, la actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente, de los recursos de la Nación o de los particulares (...)"* **3.** La Ley 99 de 1993 establece que corresponde al Ministerio regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural. **4.** Igualmente, establece la Ley que *"El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables"*. Así mismo, establece como una de las funciones del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: *"Evaluar los alcances y efectos económicos de los factores ambientales, su incorporación al valor del mercado de bienes y servicios y su impacto sobre los mercados nacionales e internacionales"*. **5.** El Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) promulgó el Plan Estratégico Nacional de Mercados Verdes, en el año 2002, con el objeto de consolidar la producción de bienes ambientalmente sostenibles e incrementar la oferta de servicios ecológicos competitivos en los mercados nacionales e internacionales. El PNEMV estableció los fundamentos de diferenciación de productos a través del ecoetiquetado como una meta, dentro de la estrategia *"sensibilizar a los consumidores y productores colombianos sobre estos nuevos mercados y sus ventajas"*. Con el propósito de implementar esta estrategia, el **MINISTERIO** desarrolló el Sello Ambiental Colombiano como una herramienta informativa cuyo objeto es diferenciar los productos entendidos como los bienes y servicio obtenidos y prestados con criterios de sostenibilidad ambiental. **6.** Así mismo, reglamentó su uso mediante la resolución 1555 de 2005, expedida conjuntamente con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y definió al Sello como una etiqueta ecológica que se obtiene de forma voluntaria, otorgado por una institución independiente denominada "organismo de certificación" y que puede portar un producto *(la resolución enunciada define como producto a un bien o un servicio que cumpla con unos requisitos establecidos mediante una Norma Técnica Colombiana o Norma Técnica Sectorial)*. **7.** Por lo anterior, es necesario establecer los criterios ambientales (definido en la resolución 1555 del 2005 como los requisitos ambientales que deba cumplir un producto para que pueda obtener el Sello Ambiental Colombiano) a través de la elaboración de Normas Técnicas Colombianas para productos (bienes o servicios) respetuosos con el ambiente que ofrezcan información verificable, precisa y no engañosa no sólo a los consumidores nacionales sino internacionales. Por otra parte, las negociaciones internacionales sobre comercio están involucrando cada vez más los aspectos ambientales en la producción y

k

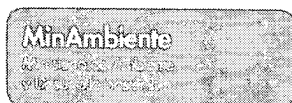


**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO No 98 DE 2013
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO
DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN-ICONTEC**

comercialización de productos, esto debido a los efectos que sobre el medio ambiente genera tanto la producción y comercialización de los mismos. 8. El **ICONTEC** es reconocido por el Gobierno Colombiano como Organismo Nacional de Normalización mediante el Decreto 2269 de 1993 "Por el cual se organiza el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología del país, (hoy Subsistema Nacional de Calidad, reglamentado mediante el Decreto 3257 de 2008) que en el Capítulo III, artículo 3o establece que *"la Normalización Técnica será adelantada por el Organismo Nacional de Normalización, quien ejercerá las funciones previstas en el presente Decreto. El Instituto Colombiano de Normas Técnicas, Icontec, continuará siendo el Organismo Nacional de Normalización"*. Igualmente el artículo 4o. de este mismo Decreto establece *"Además de las funciones contempladas en sus estatutos, para efectos de este Decreto y en virtud del reconocimiento otorgado, el Organismo Nacional de Normalización deberá: "Estudiar, aprobar y adoptar las normas técnicas colombianas ya sean elaboradas totalmente por él o preparadas por las unidades sectoriales de normalización"*. 9. Por otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010 "Estado Comunitario Desarrollo para Todos" estableció la necesidad de **fortalecer el Programa Nacional de Ecoetiquetado** como esquema voluntario de diferenciación de bienes y servicios con atributos ambientales y sociales, igualmente la búsqueda de reconocimiento mutuo con sellos similares en otros países y promover el uso del Sello Ambiental Colombiano entre productores y consumidores y crear mecanismos económicos y financieros en sectores productivos estratégicos de la economía nacional, para que al final del cuatrienio existan 40 productos certificados con el sello. Como continuidad de lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 "Prosperidad para Todos" en su capítulo VI Gestión Ambiental y del riesgo, en la línea de acción estratégica *"Gestión Ambiental Sectorial y Urbana"* establece la necesidad de cambiar los patrones insostenibles de producción y consumo, implementando la Política de Producción y Consumo Sostenible **con énfasis en construir esquemas de certificación y nuevas categorías que puedan optar por el Sello Ambiental Colombiano**, lo que contribuirá a minimizar o eliminar los impactos negativos sobre el ambiente y los ecosistemas y por lo tanto a mejorar la calidad de vida de la comunidad en general. 10. En este sentido, la resolución 1555 de 2005 *"Por medio de la cual se reglamenta el uso del Sello Ambiental Colombiano"* en su artículo 12. estableció que *"Los criterios ambientales de producto para el Sello Ambiental Colombiano se elaborarán y expedirán a través de Norma Técnica Colombiana o Norma Técnica Sectorial, de acuerdo con las disposiciones vigentes en el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología. Los comités de normalización serán conformados y coordinados por el Organismo Nacional de Normalización o, en caso de que exista, la Unidad Sectorial de Normalización competente en la materia"*. 11. Por lo anterior, se ha identificado al **ICONTEC** como la única entidad (definida por el gobierno nacional) para la elaboración de las Normas Técnicas Colombianas, habida cuenta que su misión es promover, desarrollar y guiar la aplicación de Normas Técnicas Colombianas. 12. En razón a lo anterior, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible suscribió el Convenio Especial de Cooperación No. 65 del 29 de agosto de 2005 cuya duración inicial fue de cinco años prorrogada por tres años más, es decir hasta el 28 de agosto de 2013, el cual tiene por objeto *"la cooperación entre el Ministerio y el ICONTEC para promover acciones tendientes a la coordinación de estrategias y actividades de fortalecimiento del Sello Ambiental Colombiano"*. En el marco de este convenio marco se suscribió el Convenio Especial de Cooperación Científica y Tecnológica No. 26 de 2012, para promover el Sello Ambiental Colombiano mediante la definición de los criterios ambientales de bienes y servicios seleccionados para incluir en las Normas Técnicas Colombianas. Las NTC son elaboradas por el Comité de Normalización, estos son grupos interdisciplinarios conformados por representantes de la industria, el gobierno, la academia, los centros de investigación y en general todos los interesados en el tema; su funcionamiento se rige por lo establecido en el reglamento de normalización y en las disposiciones de la Organización Mundial del Comercio - OMC sobre normalización; basa sus decisiones en el consenso y la participación de todos los interesados. 13. Producto del Convenio 26 de 2012, se obtuvieron los siguientes documentos para consulta pública: elementos de acero planos conformados en frío para uso en construcción; pinturas y materiales de recubrimiento; baldosas y cerámicas; concretos y morteros; prefabricados en concreto; ladrillos y bloques de arcilla; elementos de acero planos conformados en frío para uso en construcción; placas planas de fibrocemento y yeso cartón para uso en sistemas constructivos y livianos en seco; tintas para impresión; materiales impresos; cartuchos de tóners y

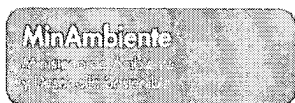


**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO No 98 DE 2013
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO
DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN-ICONTEC**

colchones y colchonetas. El documento en la categoría cementos no tuvo el consenso requerido para ser enviado a consulta pública, por lo que se debe continuar con el proceso hasta obtener el consenso necesario para ser enviado a consulta pública. Igualmente se venía trabajando en la norma sobre productos de papel la cual fue enviada a consulta pública. Las categorías que se encuentran en consulta pública deben continuar su trámite, es decir, dar tratamiento a las observaciones; si son de carácter técnico, deben ser tratadas al interior de Comité de Normalización para posteriormente ser aprobadas por el Consejo Técnico del ICONTEC y ratificadas por el Comité Directivo para su posterior publicación e implementación. 14. En el proceso para la definición de los criterios ambientales en la categoría de construcción de edificaciones sostenibles diferentes a vivienda se pudo establecer la gran diversidad de materiales usados en las edificaciones del país, por lo que se requiere establecer criterios ambientales para aquellos materiales utilizados en cimentación y estructuras (diferentes a madera y guadua); muros y cerramientos y pisos y enchapes que no cuentan con Norma Técnica Colombiana. 15. Con fundamento en lo anterior, el Ministerio considera necesario celebrar un convenio de cooperación científica y tecnológica con el **ICONTEC**, el cual tiene como marco legal la Ley 29 de 1990, los artículos 1º, 2º y 17º del Decreto 591 de 1991, los artículos 1º y 2º del Decreto 393 de 1991, los artículos 1º y 2º del Decreto 393 de 1991, que determinan que para adelantar actividades científicas y tecnológicas, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares u otras entidades públicas, mediante la celebración de convenios especiales de cooperación científica y tecnológica para apoyar la definición de criterios ambientales para los productos aprobados por el Comité Interno de Sello Ambiental Colombiano, acciones orientadas al fortalecimiento del Sello como un instrumento para mejorar la calidad ambiental y la competitividad del país. En tal sentido, el Artículo 2º del Decreto 591 define como actividades científicas y tecnológicas; a los **servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad**; entre otros. Así mismo, el artículo 2º del Decreto 393 de 1991 "Propósitos de la asociación", establece que entre uno de ellos es **realizar actividades de normalización y metrología**. 16. Por todo lo anterior enunciado, el **MINISTERIO** considera necesario celebrar un Convenio Especial de Cooperación Científica y Tecnológica con el **ICONTEC** (entidad encargada por el Gobierno Nacional para la elaboración de Normas Técnicas) para continuar el proceso de normalización de las categorías en proceso y para definir criterios ambientales para aquellos materiales que aun no tienen, específicamente los utilizados en cimentación y estructuras (diferentes a madera y guadua); muros y cerramientos; pisos y enchapes. 17. Que con la suscripción del Convenio entre el MADS y el ICONTEC, se busca dar cumplimiento a las siguientes metas y actividades del plan de acción del Ministerio: **Proyecto de Inversión:** - Apoyo a la gestión ambiental, sectorial y urbana, a nivel nacional. **Meta del Plan de Acción:** Establecimiento de lineamientos técnicos para la promoción de bienes y servicios ambientalmente sostenibles. **Actividad del Plan de Acción:** Lineamientos técnicos para productos sostenibles 18. Que en atención a lo antes expuesto y de conformidad con los procedimientos que establecen las disposiciones mencionadas, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación Científica y Tecnológica, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** La cooperación científica y tecnológica entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el ICONTEC para el establecimiento de criterios ambientales para ecoproductos industriales en el marco del Sello Ambiental Colombiano – SAC. **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: A) COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** 1. Aportar los recursos económicos acordados para el desarrollo del convenio en los términos que se pacten. 2. Aprobar el plan operativo con sus actividades específicas y relaciones de gastos. 3. Aprobar la hoja de vida del ingeniero o arquitecto experto técnico en construcción sostenible quien apoyará la definición de los criterios ambientales en las diferentes categorías para optar por el Sello Ambiental Colombiano y con las demás tareas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 4. Participar en la definición y seguimiento de las actividades propuestas en el convenio. 5. Suministrar al ICONTEC la información disponible que sea de interés para el Instituto y de importancia para el desarrollo del convenio. 6. Aprobar los informes técnicos y productos elaborados por el ICONTEC que se refieran a las actividades de interés del convenio. 7. Apoyar técnicamente las actividades que correspondan para el cumplimiento del objeto del convenio, así como participar permanentemente en las reuniones, Comités de Normalización y demás actividades del convenio. 8. Realizar la supervisión general del convenio. 9. Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio. 10. Realizar acompañamiento y



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

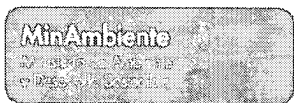


**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO No 98 DE 2013
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO
DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN-ICONTEC**

orientación técnica al desarrollo de las actividades objeto del convenio. 11. Evaluar los informes entregados y realizar las recomendaciones pertinentes. 12. Suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez se haya recibido a satisfacción el informe final. 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio. **B) COMPROMISOS DE ICONTEC:** 1. Presentar dentro de los quince (15) días calendario, siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio y, un plan de trabajo detallado que incluya un plan de inversiones ajustado, así como cronograma de ejecución, indicadores y responsables. 2. Recibir los recursos desembolsados por el Ministerio y ejecutarlos con sujeción a las condiciones fijadas en el convenio. 3. Contratar por medio tiempo un profesional en el área de ingeniería o arquitectura con postgrado en temas ambientales y experiencia comprobada en construcción sostenible para apoyar la definición de criterios ambientales para las construcciones sostenibles. 4. Aportar la contrapartida de acuerdo con lo establecido en el presente convenio. 5. Presentar al Ministerio los informes y productos establecidos en el presente convenio según las fechas establecidas en el cronograma de ejecución. 6. Acoger las recomendaciones y observaciones del Ministerio en la elaboración de los productos del convenio. 7. Acreditar debidamente ante el Ministerio, con los respectivos soportes contables, los gastos efectuados para cumplir con los objetivos del convenio con cargo a los aportes del Ministerio. 8. Adoptar las medidas financieras, logísticas y administrativas pertinentes para la ejecución del convenio de asociación. 9. Manejar los recursos desembolsados por el Ministerio en un centro de costos exclusivo con el fin de llevar una contabilidad separada. 10. Participar en las reuniones que cite el Ministerio sobre el desarrollo del objeto del convenio. 11. Velar porque el personal vinculado para efectos de la ejecución del convenio se encuentre afiliado al sistema de seguridad social e igualmente estar al día en los pagos de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del convenio de asociación. 12. Concurrir con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a la liquidación formal del presente convenio. 13. Dar cumplimiento a las siguientes actividades técnicas: **A. Estudiar los proyectos de norma de las categorías descritas a continuación y ratificar como mínimo siete (7) de ellos como Norma Técnica Colombiana para optar por el Sello Ambiental Colombiano:** i. Pinturas y materiales de recubrimiento. ii. Baldosas y cerámicas. iii. Concretos y morteros iv. Prefabricados en concreto. v. Ladrillos y bloques de arcilla. vi. Elementos de acero planos conformados en frío para uso en construcción. vii. Placas planas de fibrocemento y yeso cartón para uso en sistemas constructivos y livianos en seco. viii. Cemento hidráulico. ix. Tintas para impresión. x. Materiales impresos, xi. Cartuchos de tóners. xii. Colchones y colchonetas. xiii. Productos de papel. Para lo cual es necesario realizar las siguientes actividades: a. Estudio de los proyectos de norma y tratamiento a las observaciones de consulta pública. b. Realización de reuniones de comités técnicos de normalización para estudiar los proyectos de norma. c. Recopilación de las observaciones de consulta pública y presentar el documento al Comité Técnico. d. Evaluación de las observaciones. e. Si son de carácter técnico citar a reunión de Comité de Normalización para lo cual se requiere (definición y prestación de la logística requerida para cada reunión, citación a reuniones, coordinación de las reuniones y elaboración y divulgación de actas y demás material informativo para cada reunión). f. Consolidación del documento de Norma. g. Preparar y presentar el documento para observaciones y/o aprobación del Consejo técnico. h. Tratar las observaciones del Consejo Técnico. i. Evaluar las observaciones. j. Si son de carácter técnico citar a reunión de Comité de Normalización para lo cual se requiere (definición y prestación de la logística requerida para cada reunión, citación a reuniones, coordinación de las reuniones y elaboración y divulgación de actas y demás material informativo para cada reunión). k. Consolidación del proyecto de norma para su ratificación en Consejo Directivo y posterior publicación. **B. Definición de criterios ambientales para materiales utilizados en la construcción de edificaciones sostenibles específicamente para: cimentación y estructuras diferentes a madera y guadua, muros y cerramientos, pisos y enchapes; para lo cual debe cumplir como mínimo las siguientes actividades:** i. Revisar las normas internacionales para materiales de construcción. Las normas enfocadas a términos generales para materiales como es el caso del documento Claim Verification Program For Green Seal-Certified Products/Services Del Green Seal, FSC, Guías técnicas del EMAS, Green Guide del sistema BREEAM. Una vez revisada la información y seleccionado los criterios estos serán comparados con los criterios ambientales manejados en cada uno de las etiquetas tipo I. Sellos Ambiental Colombiano, enfocadas a productos de construcción. ii. Revisar los criterios establecidos en las categorías de materiales para construcción (en elaboración). iii. Revisar el análisis de ciclo de vida como mínimo en las etapas de



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO No 98 DE 2013
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO
DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN-ICONTEC**

extracción, transporte de materias primas, fabricación del producto, distribución, usos, disposición final o aprovechamiento de residuos, ahorro y uso eficiente de la energía o uso de energías alternativas ahorro y uso eficiente del agua, generación de emisiones, estas deben ser revisadas en cada una de las etapas. **iv.** Revisar contenido de material reciclado, emisiones de sustancias nocivas para la salud durante el uso, contenido de sustancias tóxicas en el material, nivel de degradabilidad del material, características de disposición final o potencial de aprovechamiento. **v.** Proceso de elaboración. **vi.** Conformación de grupos técnicos de trabajo interdisciplinarios. **vii.** Elaboración de documento con los criterios ambientales definidos. **C.** Contratación experto técnico. Se contará con un experto técnico para que acompañe a las reuniones del Sello Ambiental Colombiano, colabore con la elaboración de los criterios definidos en el literal B y con las demás tareas relacionadas con el objeto del convenio. **D.** Entrega de los informes requeridos por el supervisor del Convenio.

TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO: El valor del Convenio se estima en la suma de hasta **CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$130.549.000)** incluido IVA, los cuales serán aportados por las partes de la siguiente manera: **a)** El **MINISTERIO** aportará en dinero la suma de hasta **NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$94.379.000)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62813 de 2013. **b)** El **ICONTEC** aportará recursos en especie por la suma de hasta **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$36.170.000)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los desembolsos que el **MINISTERIO** realice a **ICONTEC**, se supeditarán a las autorizaciones gubernamentales, contenidas en el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado por el CONFIS y de acuerdo al Plan de Pagos acordado con la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los recursos se desembolsarán a la cuenta corriente No. 047-012336-09 de BANCOLOMBIA a nombre de **ICONTEC**. **PARAGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO** no reconocerá ningún porcentaje por concepto de gastos de administración u otros gastos diferentes a los inherentes a la ejecución del convenio.

CUARTA.- DESEMBOLSOS: El **MINISTERIO** desembolsará a **ICONTEC** el valor de sus aportes de la siguiente manera: **a) Un primer desembolso:** por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de los aportes de Ministerio, es decir la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$28.313.700)** contra la aprobación por parte de la supervisión, del plan de trabajo y el primer informe. **b) Un segundo desembolso:** por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de los aportes de Ministerio, es decir la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$28.313.700)** contra la aprobación por parte de la supervisión, del segundo informe. **c) Un tercer desembolso:** por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de los aportes de Ministerio, es decir la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$37.751.600)** contra la aprobación por parte de la supervisión, del informe final.

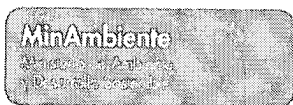
PARAGRAFO: Para efecto de cada uno de los desembolsos se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Informe del supervisor sobre recibo a satisfacción de cada desembolso respectivo. **b)** Certificación expedida por el Representante Legal de **EL CONTRATISTA** en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante la vigencia del convenio. **c)** Presentación por parte el **ICONTEC** la factura respectiva.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio es de ocho (8) meses, a partir de su perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia general del Convenio será desde el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio, se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 62813 del 27 de febrero de 2013. **SEPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades y obligaciones contempladas en el convenio serán ejecutadas por la Directora de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana o a quien designe por escrito el ordenador del gasto del **MINISTERIO**. Además de las funciones propias de la designación, los supervisores deberán autorizar, con su firma, los desembolsos que deban hacerse a **ICONTEC**. Para ello verificarán como requisito para cada desembolso, que **ICONTEC** esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, ARP y en el pago de obligaciones parafiscales. La supervisión tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las contenidas los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO No 98 DE 2013
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO
DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN-ICONTEC**

mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” y proyectar el acta de liquidación junto al junto final de supervisión. **PARAGRAFO:** El **MINISTERIO** se compromete a comunicar a **ICONTEC** sobre la designación o cambio de supervisor del presente Convenio de manera oportuna. **OCTAVA.- INFORMES:** El **ICONTEC** se compromete a entregar por escrito al **MINISTERIO** tres (3) copias en medio físico y magnético de los siguientes informes, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el literal B) Obligaciones del **ICONTEC**, así : **1. Plan de trabajo detallado:** Plan de trabajo detallado: que incluye un plan de inversiones ajustado, cronograma de ejecución, indicador y responsable, y la preselección de tres hojas de vida del profesional en Ingeniería o Arquitectura para selección por parte del Ministerio del consultor a contratar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. **2. Un primer informe:** a los dos (2) meses de inicio de la ejecución del convenio que incluya, la recopilación de las observaciones de 13 proyectos de norma en las siguientes categorías: pinturas y materiales de recubrimiento, baldosas y cerámicas, concretos y morteros, prefabricados en concreto, ladrillos y bloques de arcilla, elementos de acero plano conformados en frío para uso en construcción, placas planas de fibrocemento y yeso cartón para uso en sistemas constructivos en seco, tintas para impresión, materiales impresos, cartuchos de tóner, colchones y colchonetas, productos de papel, construcción sostenible para edificaciones diferentes a vivienda y el documento con la recopilación de información con normas internacionales y demás información necesaria, revisión del ciclo de vida de materiales para construcción específicamente para: cimentación y estructuras (diferentes a madera y guadua), muros y cerramientos y pisos y enchapes. **3. Un segundo informe** a los cinco (5) meses de iniciado el convenio que contenga los avances en las siguientes categorías: pinturas y materiales de recubrimiento, baldosas y cerámicas, concretos y morteros, prefabricados en concreto, ladrillos y bloques de arcilla, elementos de acero plano conformados en frío para uso en construcción, placas planas de fibrocemento y yeso cartón para uso en sistemas constructivos en seco, tintas para impresión, materiales impresos, cartuchos de tóner, colchones y colchonetas, productos de papel, construcción sostenible para edificaciones diferentes a vivienda y los avances en la definición de los criterios ambientales de materiales para construcción específicamente para: cimentación y estructuras (diferentes a madera y guadua), muros y cerramientos y pisos y enchapes. **4. Un tercer informe consolidado:** a la terminación del convenio, que contenga como mínimo siete (7) NTC, y los avances en la definición de los criterios para las restantes seis (6) normas en proceso, los criterios ambientales para materiales utilizados en la construcción de edificaciones sostenible específicamente para: cimentación y estructuras (diferentes a madera y guadua), muros y cerramientos y pisos y enchapes y que no cuenten con NTC o que se encuentren en proceso de elaboración. **NOVENA.- GARANTIA:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 de 2012, se considera pertinente que **ICONTEC** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, constituya a favor del **MINISTERIO**, una garantía a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 734 de 2012, de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione **ICONTEC**, que ampare lo siguiente: **a) Cumplimiento**, deberá amparar cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte del **MINISTERIO**, con una vigencia igual a la duración del convenio comprendidas sus prórrogas, si las hubiere y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de expedición de la garantía. **b) Calidad del servicio**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del **MINISTERIO**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **c) Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte del **MINISTERIO**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** **ICONTEC** mantendrá libre al **MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones, hasta el monto del valor del convenio. **DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará a los supervisores del Convenio. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **ICONTEC**, éste deberá comunicarlo por escrito al supervisor del Convenio, inmediatamente tengan ocurrencia,



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

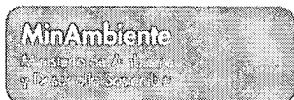
MinAmbiente

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO No 98 DE 2013
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO
DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN-ICONTEC**

procediendo **EL MINISTERIO** a hacer su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **ICONTEC** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL MINISTERIO** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **ICONTEC** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el convenio, **ICONTEC** deberá remitir al supervisor del Convenio, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO CUARTO:** **ICONTEC** no será responsable por los daños y perjuicios que se generen como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y en consecuencia no estará obligado a la indemnización de dichos perjuicios en tal evento. **DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán las partes. Si **EL ICONTEC** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **MINISTERIO**, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Informe final del supervisor y b) Certificación de saldos del presente convenio. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **ICONTEC** al suscribir el presente convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **DECIMA QUINTA.- AUTONOMIA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **DECIMA SEXTA. FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto. 4. En forma unilateral por parte del **MINISTERIO** conforme a la ley. 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **DECIMA SEPTIMA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga el **MINISTERIO** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio previo. 2). Certificados de disponibilidad y sus registros presupuestales respectivos. 3). Las actas y acuerdos suscritos entre el **MINISTERIO** y **EL ICONTEC** con ocasión de la ejecución del presente convenio. 4) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente convenio. **DECIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL** **ICONTEC** se reserva todos los derechos patrimoniales y reprográficos de los documentos fruto del proceso de normalización respecto a este Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes dando los créditos correspondientes. **VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR:** **ICONTEC** con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **MINISTERIO**. **VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

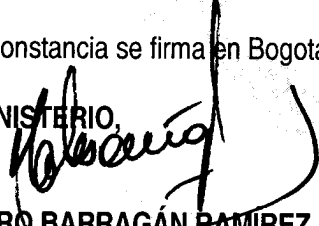


CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO No 98 DE 2013
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN-ICONTEC

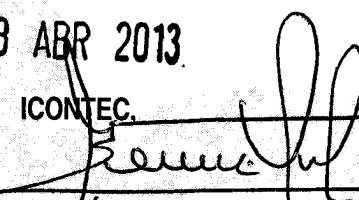
por parte del **MINISTERIO** de la garantía única de cumplimiento presentada por el **ICONTEC**. **VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **VIGESIMA TERCERA.- SUJECCIÓN A LA LEY Y A LA JURISDICCIÓN COLOMBIANA:** Es entendido que este Convenio está sometido a la ley colombiana y a la Jurisdicción de los Tribunales Colombianos. **VIGESIMA CUARTA.- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:** El **MINISTERIO** recibirá notificaciones en la calle 37 No. 8-40 en la Ciudad de Bogotá y **ICONTEC** en el correo electrónico cliente@icontec.org.co o en la Carrera 37 No 52-95 de Bogotá. **VIGESIMA QUINTA.- TOTALIDAD:** Este Convenio, incluyendo los Anexos y documentos Adjuntos, comprende la totalidad del acuerdo y convenio entre las Partes y ninguna reforma será válida a menos que sea firmada por todas las Partes. **VIGESIMA SEXTA.- INDEPENDENCIA:** En caso de que cualquier provisión del presente Convenio se tornare inválida, las otras provisiones no se verán afectadas.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **10 8 ABR 2013**

EL MINISTERIO,


ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ
Secretario General

ICONTEC,


GERMÁN NAVA GUTIERREZ
Representante Legal Suplente
21F-79-2013



Revisó: Diana Medina Díaz / Profesional Especializada Secretaria General o Angely Carolay Gomez Camargo / Profesional Especializada Grupo de Contratos

Revisó: Rafael José Espinosa Ortega /Coordinador Grupo de Contratos.

Elaboró AMonroy 

RP 80013

08/04/2013

5:19 pm



ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIOS		
 MinAmbiente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Proceso: Contratación	 MADSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 2	Vigencia: 29/01/2014	Código: F-A-CTR-07

MARTHA CRISTINA VIVAS OVIEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.102.973, en calidad de encargada de las funciones asignadas a la Coordinación del Grupo de Contratos de conformidad con la Resolución No. 0334 del 04 de marzo de 2014 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, NIT No. 830-115-395-1 en adelante **EL MINISTERIO** y **GERMAN NAVA GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.335.049, en calidad de Representante Legal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN –ICONTEC**, con NIT 860-012-336-1, en adelante **EL EJECUTOR**, se ha convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 19 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el Acta de Liquidación del Convenio Especial de Cooperación Científica y Tecnológica No.98 de 2013, suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

1. Que los aspectos más relevantes del convenio son:

CONVENIO No.	98 de 2013
OBJETO	La cooperación científica y tecnológica entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el ICONTEC para el establecimiento criterios ambientales para ecoproductos industriales en el marco del Sello Ambiental Colombiano – SAC.
EJECUTOR	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN “ICONTEC”
VALOR DEL CONVENIO	El valor del convenio corresponde a la suma de CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (130.549.000) incluido iva, los cuales serán aportados por las partes de la siguiente manera: - El MINISTERIO aporta en dinero la suma de hasta noventa y cuatro millones trescientos setenta y nueve mil pesos m/cte (\$94.379.000). - El ICONTEC aporta recursos en especie por la suma de hasta treinta y seis millones ciento setenta mil pesos m/cte (\$36.170.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de ocho (8) meses a partir de su perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO	8 de abril de 2013
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN	22 de abril de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN	22 de diciembre de 2013
SUPERVISIÓN	De conformidad con la cláusula séptima del convenio, se designó a la Directora de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana, posteriormente mediante memorando No. 8300-3-14838 del 7 de mayo de 2013 el 

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIOS		
 MinAmbiente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Proceso: Contratación	 MADSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 2	Vigencia: 29/01/2014	Código: F-A-CTR-07

	ordenador del gasto designó a LYDIA BEATRIZ CHAPARRO RICO como supervisora del convenio 98 de 2013.
--	---

2. Que de acuerdo con el informe final de supervisión de fecha 18 de febrero de 2014 y el certificado de pagos y saldos expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de fecha 6 de febrero de 2014, la ejecución de los recursos del convenio presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor aporte MADS	\$94.379.000	
Valor aporte Ejecutor ICONTEC	\$36.170.000	
Valor Ejecutado recursos MADS		\$94.379.000
Valor Ejecutado recursos Ejecutor ICONTEC		\$36.170.000
SUMAS IGUALES	\$130.549.000	\$130.549.000

3. Que EL EJECUTOR cumplió a satisfacción con el 100% del objeto y obligaciones del convenio y en la misma proporción, ejecutó el 100% de los recursos aportados por el MADS.
4. Que el SUPERVISOR deja constancia expresa de lo siguiente:
- Que EL EJECUTOR cumplió a satisfacción el objeto y obligaciones del convenio, quedando a paz y salvo con el Ministerio por todo concepto.
 - Que con base en el informe final de supervisión, EL EJECUTOR dio cumplimiento durante la ejecución del convenio al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y ARL de conformidad con lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Que forman parte integral de la presente acta:
- Informe final de supervisión.
 - Certificación de pagos y saldos

En consideración a lo expresado, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO. Liquidar por mutuo acuerdo el Convenio Especial de Cooperación Científica y Tecnológica No. 98 de 2013 firmado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** y **EL INSTITUTO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN –ICONTEC**

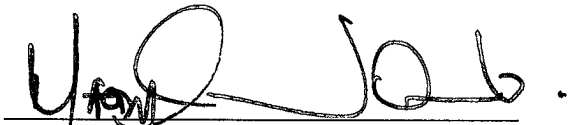
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIOS		
 MinAmbiente Ministerio de Ambiente y Ordenamiento Territorial	Proceso: Contratación	 MADSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 2	Vigencia: 29/01/2014	Código: F-A-CTR-07

SEGUNDA. Teniendo en cuenta que las partes no presentan observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes se declaran a paz y salvo, y renuncian a toda acción, actuación, o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el Convenio que se liquida mediante el presente documento.

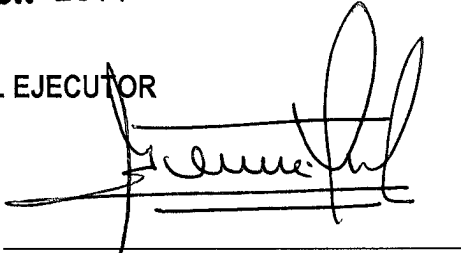
27 JUN 2014

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

EL MINISTERIO


MARTHA CRISTINA VIVAS OVIEDO
Coordinadora (E) del Grupo de Contratos

EL EJECUTOR


GERMAN NAVA GUTIERREZ
Representante Legal ICONTEC

Preparó: Beatriz Chaparro 
Revisó: Dora Segura/ Contratos 
Fecha: Mayo 7 de 2014

